1. **POUCZENIE O UPRAWNIENIACH I OBOWIĄZKACH POKRZYWDZONEGO W POSTĘPOWANIU KARNYM**
2. **INSTRUCCIÓN SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA VÍCTIMA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL**

*Fuente: Los Reglamentos del Ministerio de Justicia de la República de Polonia del 14 de septiembre de 2020 (asiento 1619)*

La víctima es parte procesal en el procedimiento de instrucción, anterior al momento de iniciar el procedimiento judicial (artículo 299 § 1)[[1]](#footnote-1)

En el procedimiento judicial, la víctima puede ser parte procesal (acusador particular), siempre y cuando lo solicite. La solicitud en tal caso se presenta a más tardar, hasta el momento de la apertura del juicio oral (artículo 53 y artículo 54 § 1). Si no presentas tal solicitud, no podrás ejercer, y hacer uso de tus derechos de acusador particular en el procedimiento judicial. La solicitud puede presentarse por escrito, o de forma oral al acta.

El representante, o tutor de la víctima menor de edad, total o parcialmente incapacitada, o de una persona con limitaciones físicas o psíquicas, puede ejercer sus derechos (artículo 51). La persona más cercana, o mantenida por la víctima fallecida, puede ejercer sus derechos (artículo 52).

En caso de que seas la víctima, o ejerces sus derechos, te corresponden los siguientes derechos:

1. **La asistencia jurídica**

**-** Tienes derecho, a que te asista el apoderado judicial de tu elección, que puede ser un abogado o asesor judicial. No puedes estar asistido/asistida por más de tres apoderados judiciales de tu elección a la vez (artículo 77, artículo 87 § 1 y 2 artículo 88).

**-** Si demuestras no tener medios para poder costear el apoderado judicial, el Tribunal puede asignarte, previa solicitud, el apoderado judicial de oficio, también para la práctica de la diligencia procesal concreta (artículo 78 y el artículo 88). La solicitud puede presentarse también mediante el Ministerio Fiscal, quien lo remitirá al Tribunal (artículo 116 y artículo 118 § 3).

1. **La asistencia del traductor-intérprete**

- En caso de no dominar suficientemente el idioma polaco, y también – cuando sea necesario – si eres una persona sorda o muda, tienes derecho a ser asistido/asistida gratuitamente por un traductor-intérprete a la hora del interrogatorio o en el momento de familiarizarse con el contenido de la prueba (artículo 204 § 1 y 2).

1. **El acceso al expediente del caso**

- Puedes solicitar el acceso al expediente del caso, hacer copias y fotocopias, igualmente después de finalizar el procedimiento de instrucción (investigación llevada a cabo por la policía o el Ministerio Fiscal). En el procedimiento de instrucción, se te puede denegar el acceso al expediente, dado el interés crucial del Estado, o por el bien del procedimiento. En el caso de denegación del acceso, previa solicitud, serás informado/informada de la posibilidad de facilitarte el expediente en otras fechas. El expediente se puede facilitar en forma electrónica. El Ministerio Fiscal no te puede denegar el acceso al expediente del caso, cuando se haya fijado la fecha del acceso definitivo al material del procedimiento por el investigado/encausado (artículo 156).

1. **La justificación de incomparecencia**

En caso de haber sido citado/citada para comparecer personalmente, justificar la incomparecencia por motivos de enfermedad, es posible solamente mediante el certificado médico, expedido por el médico judicial. Otros certificados o justificantes son insuficientes (artículo 117 § 2a).

1. **El procedimiento de mediación**

- Puedes solicitar, que se redirija el caso al procedimiento de mediación, para poder reconciliarte con el acusado, y, en todo caso, acordar con él el modo de subsanar el daño (artículo 23a § 1). La participación en el procedimiento de mediación es voluntaria.

- El procedimiento de mediación lo lleva a cabo un mediador designado, quién está sujeto a la obligación de mantener en secreto el transcurso del procedimiento de mediación (artículo 178a).

1. **La indemnización**

Puedes presentar la solicitud de subsanación de daños, o de resarcimiento por el daño sufrido, hasta el momento de cerrar el juicio oral (artículo 49a). La solicitud puede presentarse por escrito, o de forma oral al acta.

1. **El derecho a la información**

- Serás informado/informada, que la prisión provisional decretada contra el investigado/encausado había sido anulada, o modificada por otra medida cautelar, y también, de su fuga del centro de detención preventiva, salvo que renuncies a este derecho (artículo 253 § 3).

- Puedes presentar la solicitud ante el Tribunal, para que se te facilite la información acerca de los cargos formulados contra el acusado, y su calificación legal. Si las solicitudes las presentan varias víctimas, la información sobre los cargos y su calificación legal podrá publicarse en la notificación en la página web del Tribunal (artículo 337a).

- Serás informado/informada sobre el lugar y la fecha de la vista (artículo 350 § 4).

- Serás informado/informada sobre el lugar y la fecha de la audiencia del Tribunal sobre: el sobreseimiento del procedimiento, sobreseimiento condicional del procedimiento y el dictamen de la sentencia condenatoria sin juicio (artículo 339, artículo 341 y artículo 343).

- En el procedimiento de instrucción puedes presentar la solicitud de notificación por parte del Tribunal, sobre la forma, en la que había concluido el caso, mediante una carta ordinaria, el fax o a través del correo electrónico. Recibirás entonces una copia de la sentencia firme, que pone fin al procedimiento, o su extracto, que pueden ser remitidos de forma electrónica (artículo 299a § 2).

1. **La indemnización estatal**

- Puedes solicitar ante el Tribunal la indemnización, si eres ciudadano polaco o ciudadano de otro país miembro de la Unión Europea, con arreglo a las normas establecidas en la Ley polaca del 7 de julio del año 2005 sobre la indemnización estatal, que les corresponde a las víctimas de determinados hechos punibles (B.O.E. del año 2016, asiento 325). La solicitud incluye los ingresos perdidos u otros medios de manutención, los gastos relacionados con el tratamiento y rehabilitación, y los gastos del funeral, siempre y cuando sean consecuencia del hecho punible. La solicitud puede presentarse únicamente, cuando no puedes obtener los medios del autor de los hechos, de la póliza de seguros, o de los fondos de asistencia social.

1. **La anonimización de datos**

Los datos personales relativos a tu domicilio, el lugar de trabajo, también el número de teléfono, del fax, o la dirección del correo electrónico, no se recogen en el expediente del caso. Se incluyen en un adjunto separado, únicamente para la información del órgano encargado del procedimiento. Se pueden revelar solamente en situaciones excepcionales (artículo 148a y artículo 156a).

1. **La protección, la ayuda y el apoyo**

- En el caso de que tu vida o tu salud, o la vida y la salud de las personas más cercanas a ti corran peligro, puedes solicitar la protección de la policía por el período de la duración de la diligencia procesal, y si el nivel del peligro es alto, podéis solicitar la protección personal, o ayuda en término del cambio de lugar de residencia. La solicitud de protección se debe interponer ante el Comandante Regional de la Policía [*PL: komendant woje­wódzki Policji*], mediante el órgano encargado del procedimiento, o el Tribunal (artículo 1-17 de la Ley polaca del 28 de noviembre de 2014 sobre la protección y ayuda a víctimas y testigos (B.O.E. del año 2015 asiento 21)).

- Tienes derecho a la ayuda psicológica, atención médica y de rehabilitación, asistencia jurídica y ayuda material gratuitas, por parte de la Red de Ayuda a las Víctimas de Delitos [*PL: Sieć Pomocy dla Osób Pokrzyw­dzonych Przestępstwem]* (artículo 43 § 8 punto 2a de la Ley polaca del 6 de junio de 1997 - Código Penal Ejecutivo polaco (B.O.E. del año 2020 asiento 523 y 568)). Tal derecho les corresponde también a las personas más cercanas a ti. La información detallada puedes encontrarla en la página web: <https://www.funduszsprawiedliwosci.gov.pl> o llamando al número de teléfono: +48 222 309 900.

- Puedes señalar una persona, que estará presente durante la práctica de las diligencias con tu participación, en el procedimiento de instrucción, siempre y cuando esto no impida, u obstaculice de manera significativa la práctica de las diligencias (artículo 299a § 1).

- Puedes solicitar la ejecución de la orden de alejamiento o de prohibición de comunicación por parte del autor de delito, también en otro estado miembro de la Unión Europea, en virtud de la orden europea de protección (artículo 611w-611wc).

1. **Reembolso de los gastos soportados en relación con el procedimiento penal**

Puedes solicitar ante el Tribunal el reembolso de los gastos soportados en relación con el procedimiento penal, incluidos los gastos relacionados con la designación del apoderado judicial, o con la comparecencia en el juzgado (artículo 618j y artículo 627).

1. **Los derechos procesales**

- En caso de que hayas interpuesto la denuncia, a tu solicitud se expide la confirmación de interponer la denuncia (artículo 304b).

- Puedes solicitar la práctica de la diligencia en el procedimiento en curso, por ejemplo, de interrogar a un testigo, de obtener un documento, de autorizar el informe de un perito (artículo 315 § 1).

- Tu solicitud no será admitida, en los siguientes supuestos (artículo 170 § 1):

* la práctica de la prueba es inadmisible
* la circunstancia, que va a ser probada, es irrelevante para la resolución del caso en cuestión, o ya está probada conforme tu afirmación,
* la prueba es inadecuada para poder corroborar las circunstancias en cuestión,
* es imposible practicar la prueba,
* la solicitud de la práctica de la diligencia, de manera manifiesta procura alargar el procedimiento, o haya sido presentada fuera del plazo establecido por el encargado del procedimiento, de lo que habías sido notificado/notificada

- El responsable de llevar a cabo el procedimiento no te puede denegar la posibilidad de participar en la diligencia, siempre y cuando hayas presentado la solicitud de practicarla (artículo 315 § 2).

- Puedes solicitar la participación en otras diligencias del procedimiento. El Ministerio Fiscal puede desestimar tu solicitud de participación en las diligencias en cuestión en casos debidamente justificados, por razones de un interés crucial para el procedimiento (artículo 317).

- Siempre y cuando, no se pueda repetir la diligencia del procedimiento, puedes participar en ella, salvo que exista riesgo de pérdida o deformación de la prueba en caso de retraso (artículo 316 § 1).

-Siempre y cuando surja la duda, de que no se pueda interrogar al testigo en la vista, puedes solicitar, que se le interrogue ante el Tribunal, o dirigirse al Ministerio Fiscal con la solicitud de interrogar al testigo de tal modo (artículo 316 § 3).

- En caso de que en el procedimiento se autorice la prueba del informe pericial, puedes participar en el interrogatorio del perito y familiarizarse con su informe, si se había otorgado por escrito (artículo 318).

- Puedes solicitar, que se te interrogue, si no se ha practicado esta diligencia durante la investigación llevada a cabo por el Ministerio Fiscal o por la policía. Tu solicitud no será admitida, si provoca la prolongación excesiva del procedimiento (artículo 315a).

- Puedes interponer el recurso de queja frente al auto de la denegación de incoar el procedimiento, o de su sobreseimiento (de la investigación llevada a cabo por la policía o por el Ministerio Fiscal) (artículo 306 § 1 y 1a), en el plazo de 7 días contando desde la fecha de la entrega del auto. Por lo tanto, te corresponde el derecho a acceder al expediente del caso, que el Ministerio Fiscal te puede facilitar también de forma electrónica (artículo 306 § 1b).

- Puedes interponer el recurso de queja por la pasividad del órgano judicial, siempre y cuando, en el plazo de 6 semanas contando desde el día de interponer la denuncia, no se te notifique sobre la incoación o denegación de incoación de la investigación llevada a cabo por el Ministerio Fiscal o la policía (artículo 306 § 3).

- Puedes presentar la solicitud de complementación de la investigación llevada a cabo por la policía o el Ministerio Fiscal. La solicitud se debe presentar en el plazo de 3 días contando desde la fecha del acceso definitivo del investigado/encausado a los materiales del procedimiento (artículo 321 § 5).

- Puedes interponer el recurso de queja frente a los autos y decretos, que ponen fin al procedimiento (salvo las disposiciones contrarias de la Ley), sobre las medidas preventivas, siempre y cuando esté previsto por la Ley (artículo 459). Además de los recursos de queja frente a los autos y decretos, puedes interponer también el recurso de queja frente las diligencias que vulneren tus derechos (artículo 302 § 2).

**Recuerda, que tienes la obligación de someterte a:**

- el examen visual del cuerpo y los reconocimientos médicos, que no impliquen intervenciones quirúrgicas, o a la observación en el centro médico, siempre y cuando, de tu estado de salud dependa la punibilidad del hecho (artículo 192 § 1) - facilitar la dirección a efectos de notificación (eso es, una persona o a una institución), en la República de Polonia, o en otro país miembro de la Unión Europea, siempre y cuando no permanezcas allí; de lo contrario, el escrito enviado a la última dirección conocida en el territorio de la República de Polonia o de otro país miembro de la Unión Europea, será considerado como entregado (artículo 138);

- notificar la nueva dirección en el caso de cambio de domicilio o paradero, incluso por el motivo de privación de libertad en un caso distinto (prisión provisional, encarcelamiento en el centro penitenciario con el propósito del cumplimiento de condena); de lo contrario, el escrito enviado a la última dirección notificada (incluida la dirección del apartado de correos), será considerado como entregado (artículo 139);

1. **El interrogatorio ante el cónsul**

En el caso de permanecer en el extranjero, puedes ser interrogado/interrogada ante el cónsul. El interrogatorio puede realizarse únicamente cuando des tu consentimiento. En tal caso, no son de aplicación las disposiciones sobre la obligación de comparecencia y las consecuencias relacionadas, o las disposiciones, que permitan realizar el interrogatorio por videoconferencia, las disposiciones sobre la protección de la víctima, las disposiciones sobre la participación de otras personas en el interrogatorio, como el perito médico forense o el psicólogo (artículo 26 apartado 1 punto 2 de la Ley polaca del 25 de junio de 2015 - Derecho consular (B.O.E. del año 2020 asiento 195 y 1086)).

**Recuerda, que si la instrucción facilitada no te parece lo suficientemente clara, o te parece incompleta, tienes derecho a exigir, que el responsable de llevar a cabo el procedimiento te facilite la información complementaria detallada sobre tus derechos y obligaciones.**

**Tienes la obligación de formular una declaración, que obre en el expediente del caso, y que certifique la recepción de la presente instrucción.**

Confirmo haber recibido la instrucción

……………………………………………….

(fecha, firma)

1. Salvo la indicación de cualquier otra base legal, las disposiciones incluidas entre paréntesis señalan los artículos pertinentes de la Ley del 6 de junio de 1997 – la Ley de Enjuiciamiento Criminal polaca (B.O.E.. del año 2020, asiento 30, 413, 568, 1086 y 1458) [↑](#footnote-ref-1)